

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ídem. Servicio de Información
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Instrumentos y aparatos de medición
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: "Instrumentos y Aparatos de Medición – Declaración de Conformidad" (2 páginas, en español)
6. Descripción del contenido: Para solicitar la autorización del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL - INTI a fin de emitir declaraciones de conformidad de instrumentos de medición reglamentados, todo fabricante o importador deberá requerir, antes del 30 de octubre de 2003, la realización de una auditoría sobre el o los ensayos que al presente efectúa para la respectiva verificación primitiva. Para mantener la autorización de emisión de declaraciones de conformidad a partir del 19 de enero de 2004, se deberá acreditar ante el INTI: <ul style="list-style-type: none">- El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior,- que los patrones a utilizar en la verificación primitiva han sido calibrados en el INTI o en un laboratorio miembro del Servicio Argentino de Calibraciones (SAC) o que cumpla con la norma ISO 17.025 y que sea auditado por el INTI, y- que se posee procedimientos escritos de todos los ensayos, calibraciones y verificaciones necesarios para asegurar la conformidad del producto final, pudiendo determinar el INTI la necesidad de realizar una auditoría para evaluar la implantación de dichos procedimientos. A partir del 19 de mayo de 2004, para poder contar con la autorización de emisión de declaraciones de conformidad, se deberá acreditar ante el INTI el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 5.1; 5.2; 5.3 y 5.5 del Anexo II de la Resolución SCT N° 48/2003 (G/TBT/N/ARG/139).

7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Adecuación de los procedimientos a la legislación vigente (G/TBT/N/ARG/138-139-140).
8.	Documentos pertinentes: Disposición N° 364/2003
9.	Fecha propuesta de adopción: 14 de octubre de 2003 (Boletín Oficial) Fecha propuesta de entrada en vigor: 30 de octubre de 2003
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: -
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Punto Focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J.A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB) Buenos Aires Teléfono: 54 11 4349 4067 Fax: 54 11 4349 4072 Correo electrónico: focalotc@mecon.gov.ar Sitio Web: http://www.puntofocal.gov.ar